

3. Dotación.

La beca comprende una dotación de 900 euros brutos mensuales, incluido el seguro de accidentes correspondiente. Las ayudas serán abonadas con cargo a la unidad de gasto 100.100 de Gerencia.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada. En caso contrario al beneficiario se le retirará el disfrute de la misma.

4. Pago de la Beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la beca, se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5. Duración.

La duración de la beca será de 12 meses, comenzando el disfrute de la misma el día de la incorporación del becario a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el tiempo establecido.

Se establece la posibilidad de la renovación de la beca por un período equivalente al disfrutado.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad del becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, el beneficiario tendrá derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6. Horario y desarrollo del disfrute de la Beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes.

El beneficiario debe comprometerse a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho o certificación acreditativa de la misma.

Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mes de disfrute no tendrán derecho a la percepción económica ni a certificación. Pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrá exclusivamente derecho a la parte proporcional de la prestación económica que le corresponda.

Los beneficiarios de las becas dependerán en sus actividades del Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, quien actuará como tutor.

7. Permisos y licencias.

El beneficiario disfrutará de 30 días de permiso, período que puede ser distribuido por quincenas o semanas. En caso de disfrutarse por días, éstos se verán supeditados a veinte días laborales. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8. Carácter de la Beca.

La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación contractual, laboral ni administrativa ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva y se presentarán en el registro General de la misma (calle Cantero Cuadrado núm. 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación Académica Personal completa y acreditativa del grado de Titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del solicitante.

10. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto y que estará constituida por el Excmo. Señor Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales, que la presidirá por delegación del Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y por 4 vocales, actuando uno de ellos como Secretario

- 2 Profesores pertenecientes a CDU.
- 1 Profesor no perteneciente a CDU.
- 1 Alumno.

La Comisión Evaluadora considerará:

- a) Titulación: Hasta 5 puntos
- b) Nivel de idiomas: Hasta 30 puntos.
- c) Expediente académico: Hasta 15 puntos.
- d) Doctorado: Hasta 15 puntos.
- e) Experiencia en el campo de la cooperación internacional universitaria: Hasta 20 puntos.
- f) Cursos formativos específicos relacionados con las líneas de colaboración: Hasta 5 puntos.
- g) Experiencia laboral o disfrute de otras becas similares y relacionadas con las líneas de colaboración: Hasta 10 puntos.

La Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de convocar a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, según baremo, a una entrevista personal para determinar el nivel de conocimientos, experiencia o idoneidad de los candidatos.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.

12. Publicación de la Resolución.

La Resolución, a la vista de la propuesta que realice la Comisión Evaluadora, se realizará en el plazo máximo de 3 meses. La relación del aspirante seleccionado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Huelva. El beneficiario recibirá notificación mediante correo certificado.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución mencionada en el párrafo anterior ante el Rector en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

13. Aceptación de la Beca.

El becario deberá comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la beca.

Huelva, 5 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado, en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a, en relación con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 27 de febrero de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. Becas: 1.

Código: FQM 0159.

Núm. Vic. Investigación: 69.

Investigador principal: Don Juan Teodomiro López Navarrete.

Departamento: Química-Física.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Química o Ingeniero Químico. El candidato deberá poseer conocimientos en manejo de técnicas espectroscópicas (infrarrojo, Raman y UV-VIS-NIR) y experiencia en el desarrollo de cálculos químico cuánticos. El trabajo del candidato será el estudio de materiales orgánicos policonjugado optoelectrónicamente activos.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/UE/6.08.5016.

Núm. Vic. Investigación: 76.

Investigador principal: Don José Luis Díez Ripollés.

Departamento: Instituto de Criminología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 2.255 euros/mes.

Perfil de la beca: Doctorado en el ámbito de la Criminología. Experiencia en la coordinación de proyectos de investigación vinculados a delitos económicos. Informática a nivel de usuario. Excelente manejo del idioma inglés, hablado y escrito. Se valorará un tercer idioma de la Unión Europea.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.07/15.1406.

Núm. Vic. Investigación: 77.

Investigador principal: Doña María Lucía Navarro Gómez.

Departamento: Estadística y Econometría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 4 meses.

Cuantía: 309,52 euros/mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Experto en tratamiento informático y económico de encuestas microeconómicas. Experto en manejo de programas informáticos SAS, STSS. Experto en mercado de trabajo.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
 Vicerrectorado de Investigación
 y Desarrollo Tecnológico

**SOLICITUD DE BECA DE
 COLABORACIÓN CON
 CARGO A CRÉDITOS DE
 INVESTIGACIÓN**

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
APELLIDOS:	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>		

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO	<input type="text"/>
INVESTIGADOR PRINCIPAL	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO	<input type="text"/>
HORAS <input type="text"/>	MESES <input type="text"/>
CUANTIA <input type="text"/>	
PERFIL	<input type="text"/>
BOJA	<input type="text"/>

Málaga, de de 2002

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 79/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2.3.02).

Advertidos diversos errores en el texto del Decreto 70/2002, de 26 de febrero, por el que se dispone el cese de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 2 de marzo de 2002, procede su corrección insertando nuevamente el texto íntegro del Decreto:

«El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Próximo a expirar el plazo de cuatro años de duración del mandato de don Francisco López Menudo como Consejero electivo, efectuado por Decreto 22/1998, de 10 de febrero, procede, a petición propia, declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de febrero de 2002.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Francisco López Menudo como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados».

Sevilla, 6 de marzo de 2002.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por resoluciones que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA Núm. 72, de 20.5.94).

RESUELVE

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, Secretario/a del Director General, código 126510, adscrito a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 14 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de fecha 5.2.02) y Sv. Financiación Autonómica, código 2986010, adscrito a la Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 17 de fecha 9.2.02), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28688470.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Carmen Mercedes.

Código PT: 126510.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Localidad: Sevilla.

DNI: 28688215.

Primer apellido: Candel.

Segundo apellido: López de Sa.

Nombre: Lorena.

Código PT: 2986010.

Puesto de trabajo: Sv. Financiación Autonómica.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro Directivo: Dirección General de Relaciones Financieras con OAAA.

Localidad: Sevilla.